

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D. C. 17 de noviembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral **2020-050**, de **WILLIAM ANTONIO CASTIBLANCO MONTOYA** contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ informando que la parte actora allegó constancia de notificación del 20 de octubre de 2022 (fls. 152 y 153), que el traslado corrió del 25 de octubre al 8 de noviembre de 2021 (inhábiles 23, 24, 30, 31 de octubre y 1, 6 y 7 noviembre) COLPENSIONES y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ contestó en término el 8 de noviembre de 2021 (fls. 158 a 176); que para reformar la demanda venció el 16 de noviembre de 2021, sin que se hiciera.



CAROLINA FORERO ORTIZ  
Secretaria

### **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial, se procede a resolver, para lo cual se **CONSIDERA:**

La **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, por intermedio de apoderado general Dr. VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO identificado con C.C. 10.118.469 y T.P. 116.606 del C.S. de la J., condición que acredita con la copia de Escritura Pública 0427 de 2021 de la Notaría Catorce (14) del Círculo de Bogotá, obrante a folios 177 a 231, contestó en término, por lo que se dispondrá reconocerle personería.

Así mismo, revisada la contestación (folios 158 a 176), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y se citará para audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, prevista en el art. 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el art. 11 de la L. 1149/07 (oralidad), la cual se llevará a cabo de manera virtual. Para el efecto se **ADVIERTE** que, en la audiencia pública virtual deberán participar las partes, demandante y representantes de las demandadas, so pena de darse aplicación a las sanciones previstas en los artículos 77 ib. **Se previene además que, una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la audiencia de trámite (art. 80 ib.) con el recaudo de las pruebas que se decreten, incluidos los interrogatorios de parte y demás a que hubiere lugar y que, una vez concluidas, se clausurará el debate probatorio.**

Así mismo se informa a las partes y a sus apoderados, que de conformidad a con lo dispuesto por el Consejo Superior de la judicatura, en acuerdo PCSJA20-11549 del 7/05/20, y de las facultades que me otorga la Ley como director del Proceso (48 del C.P.T.S.S.) y en aras de dar celeridad procesal, y una pronta y adecuada administración de justicia, la audiencia se hará en forma virtual, a través de la **Plataforma Microsoft Teams**, para lo cual los intervinientes deberán, en el término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente actuación, comunicar al correo electrónico del Juzgado jlato17@cendoj.ramajudicial.gov.co los correos electrónicos mediante los cuales registraran la asistencia a la audiencia, con el fin de enviar el link correspondiente para la conexión.

De igual manera, en el mismo término anterior, los apoderados deberán aportar copia escaneada de los documentos de identificación (C.C. y T.P.) con el fin de verificar la identidad de los participantes.

Con el propósito de poner a disposición de las partes, las actuaciones judiciales obrantes en el expediente, se les informa a los apoderados, que el Despacho, una vez cumplido el registro de los correos electrónicos, remitirá copia digitalizada del expediente para el análisis y estudio previo al desarrollo de la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de pruebas que se decreten, incluidos interrogatorios de parte y demás pruebas a que haya lugar.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL** al Dr. VÍCTOR HUGO TRUJILLO HURTADO, para actuar como apoderado de la demandada.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ.

**TERCERO: CITAR** a las partes a la continuación de la audiencia obligatoria de conciliación, y demás etapas procesales previstas en el Artículo 77 del C. P. T. y S. S., modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 (oralidad), para el día **VIERNES VEINTIDÓS (22) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.).**

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que, en la audiencia pública señalada deberán participar so pena de aplicarse las sanciones procesales pertinentes y que, **una vez agotadas esas etapas, acto seguido, se constituirá el Despacho en la de trámite (art. 80 ib.), con el recaudo de las pruebas que se decreten.**

**Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

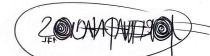
NJM



**ALBEIRO GIL OSPINA**

JUZGADO 17 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 103 de fecha 16/06/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ  
SECRETARIA